

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	5
seis	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad, en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 2280

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

«Dada cuenta de la comunicación suscrita por D. Santos Gil Escorial, vecino de Fuente de Santa Cruz, renunciando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo fundado en imposibilidad física para desempeñarle, y resultando que ésta se encuentra justificada con la certificación facultativa que se acompaña, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley municipal y en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891; esta Comisión provincial en sesión de 2 del actual, ha acordado admitir al D. Santos Gil Escorial, la renuncia que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz, é interesar á V. S. la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial en el plazo marcado en el artículo 6.º del citado Real decreto, debiendo también ser comunicado al recurrente y al Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en artículo 6.º de dicho Real decreto.

Segovia 6 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 2279

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Según noticias recibidas de la Superioridad, son muchos los Agentes de emigración que funcionan ejerciendo su punible industria en varias provincias valiéndose de claves especiales para comunicarse.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, ejerzan la más escrupulosa vigilancia para la persecución de dichos Agentes, dando cuenta á este Gobierno de cuanto tengan conocimiento que pueda servir de base para el descubrimiento de los que se dedican á tan inícuo tráfico, poniéndolos caso de ser habidos, á disposición de la Autoridad judicial correspondiente.

Segovia 7 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 2230

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras públicas

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, queda abierta la información pública correspondiente al proyecto de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de tercer orden "de la de Roa á Santa María del Campo á la de Aranda á Cantalejo"; y advierto que durante el plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la inserción del presente anuncio, se admitirán en este Gobierno civil de provincia las observaciones que presenten los particulares y los pueblos interesados y se refieran á los extremos consignados en el artícu-

lo 13 del Reglamento ya citado, ó sean:

1.º Conveniencia del trazado desde el punto de vista administrativo y de intereses de la localidad ó región á que afecta la carretera; y

2.º Conveniencia de mantener ó variar la clasificación de carretera de tercer orden asignado en el plan.

El proyecto á que se hace referencia, se hallará de manifiesto en la oficina de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles durante el plazo antes señalado.

Segovia 5 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 2231

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras públicas

AGUAS

Habiéndose solicitado por don Agustín Frías Pérez, vecino de Cantalejo, el cambio de aprovechamiento hidráulico en el molino llamado de "Arriba", sobre el río Cega, en término de Aguilafuente, para producción, conducción y distribución de energía eléctrica para alumbrado de los pueblos de Cantalejo, Cabezuela y Lastras de Cuéllar, movimiento de un molino harinero y establecimiento de una sierra mecánica en la villa de Cantalejo, se hace público por medio de este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, admitiéndose en este Gobierno todas las reclamaciones que se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de inserción de este anuncio.

Las principales circunstancias

del aprovechamiento solicitado, son las siguientes:

Se solicita la concesión de mil quinientos litros por segundo y autorización para elevar la presa lo necesario hasta conseguir un desnivel total de 6,5 metros entre el vertedero de la presa y la superficie del agua del río en la desembocadura del socaz.

También se solicita la declaración de utilidad pública para utilizar la ley de expropiación forzosa, y el proyecto de las obras se encuentra de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Segovia 5 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 2236

Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Segovia

Habiendo quedado vacante la Escuela elemental de niños de Villaverde de Iscar, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, y la incompleta mixta de Fuente el Olmo de Fuentidueña, con 500 pesetas, los Maestros que deseen desempeñarlas interinamente, lo solicitarán de esta Junta provincial, acompañando los documentos necesarios que previenen las disposiciones vigentes, en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Segovia 6 de Noviembre de 1908.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario interino, José Selvi Ferrer.

Gobierno civil de la provincia de Segovia. 2126

RELACION de las licencias de uso de armas, caza y pesca, expedidas por este Gobierno civil en el mes actual, y se publica en este Boletín en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento de la ley de caza vigente.

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	LICENCIAS
598	Mariano Gomez Arribas	Segovia	Pesca.
599	José Yagüa Benito	Valleruela de Sepúlveda	Caza.
600	Celestino Garcia Nuñez	Abades	Idem.
601	Mariano Santamaria Sanz	Puebla de Pedraza	Idem.
602	Antonio Lopez Encinas	Escobar	Idem.
603	Esteban Mata Alcubilla	Riaza	Idem.
604	Santiago Mata	Idem	Idem.
605	Antonino Lopez Martin	Sauquillo	Idem.
606	Antonio Subtil Piñuela	Fuentemilanos	Uso de armas.
607	Silverio Barral Garcia	Turégano	Caza.
608	Basilio Barral Gonzalez	Idem	Idem.
609	Tomás Francisco Casado	Madrona	Idem.
610	Eulogio Román Orcajo	Sepúlveda	Idem.
611	Román Asenjo Martin	Turrubuelo	Idem.
612	Zacarias Villalvilla Sanz	Riaza	Idem.
613	Isaac Manrique Merino	Cabañas	Idem.
614	Maximino Montejo Arribas	Santa Maria de Riaza	Idem.
615	Mariano Vallejo Escorial	Aldea del Rey	Idem.
616	Carlos Vallejo Escorial	Idem	Idem.
617	Victoriano Carbón Yañez	Maderuelo	Pesca.
618	Juan José de la Torre Arocena	Cuéllar	Caza.
619	Fernando Hernandez Anaya	Paradinas	Idem.
620	Felipe Perez Trapero	Cubillo	Idem.
621	Faustino de Blas y Blas	Villacastin	Idem.
622	Antolin Redondo Perez	Riaza	Idem.
623	Mariano Barreno Garcia	Zarzuela del Monte	Idem.
624	Nicomedes Pascual Manso	Cantimpalos	Galgo.
625	Gregorio Manso Gonzalez	Carbonero el Mayor	Idem.
626	Maximino Talbarra	Añe	Caza.
627	Eustasio Bravo Garcia	Marazuela	Idem.
628	Pedro Monedero Estaire	Segovia	Idem.
629	Juan Domingo Sastre	Marugán	Idem.
630	José Alvaro Gonzalez	Castroserna de Arriba	Idem.
631	Tomás del Barrio	Idem	Idem.
632	Evaristo Gonzalez Martin	Rebollo	Idem.
633	Juan Alonso Gil	Turrubuelo	Idem.
634	Pablo Alonso Martin	Idem	Idem.
635	Eleuterio Mercado San Silvestre	Barbolla	Idem.
636	Gabriel de la Calle Esteban	Fresneda de Cuéllar	Idem.
637	Primo Maroto	Segovia	Idem.
638	Leon Sanz Rodriguez	Ochando	Idem.
639	Leandro Liceras Tomé	Riaza	Idem.
640	Ceferino Sanchez Bribiesca	Maderuelo	Idem.
641	Luciano Encinas Barbado	Neva	Galgo.
642	Pedro Cobas Lopez	Carbonero el Mayor	Caza.
643	Roque Perez Moreno	Castroserna de Arriba	Idem.
644	Tomás Budia Pascual	San Ildefonso	Idem.
645	Anselmo Entero Herranz	Segovia	Idem.
646	Deogracias Soto	Fuentidueña	Idem.
647	Félix Antoranz Antona	Castrillo de Sepúlveda	Idem.
648	Casto Rodrigo Garcia	Idem	Idem.
649	José Carrillo Cascales	Cuéllar	Idem.
650	Jesús Cerezo Ortego	Madriguera	Idem.
651	Juan Cerezo Muñoz	Idem	Idem.
652	Roque Cerezo Ortego	Idem	Idem.
653	Emilio Cerezo Ortego	Idem	Idem.
654	Aquilino Cerezo Ortego	Idem	Idem.
655	Gregorio Gonzalo Albertos	Riaza	Idem.
656	Jesús Moreno Aguado	Coca	Uso de armas.
657	Juan Lamas Sacristán	Valtiendas	Caza.
658	Benito Gonzalez Redondo	Añe	Idem.
659	Mateo Velasco Rodrigo	Villoslada	Idem.
660	Celso Garcia Escudero	Fuente de Santa Cruz	Uso de armas.
661	Cecilio Martin Rincón	Aragoneses	Galgo.
662	Hermenegildo Garcia y Garcia	Navas de San Antonio	Caza.
663	Saturnino Pascual Manso	Carbonero el Mayor	Idem.
664	Antonio Cobas Lopez	Idem	Idem.
665	Guillermo Garcia Pastor	Espirdo	Idem.
666	Eulalio Nuñez Calvo	Aldeasoña	Idem.
667	Victor Bravo Alonso	Cantimpalos	Idem.
668	Urbano de Antonio Cuenca	Valvieja	Idem.
669	Alberto Villoslada Neira	Segovia	Idem.
670	Valeriano Alonso Cano	Fuentidueña	Pesca.
671	Hilario Blanco Garcia	Nava de la Asunción	Galgo.
672	Antonino Herranz Garcia	Idem	Idem.
673	El mismo	Idem	Caza.
674	Las Sanch Alonso	Esinar	Idem.
675	Juan Escorial de Agueda	Cedillo de la Torre	Idem.

676	Felipe Morales Roldán	Cuéllar	Caza.
677	Fructuoso Manso Garcia	San Ildefonso	Idem.
678	Agustin de Pablos Prados	Valleprados	Idem.
679	Marcelino Cabrero Gacimartin	Cobos de Segovia	Idem.
680	Matias Pelaez Perez	Labajos	Idem.
681	Bonifacio Garcia Lopez	Gallegos	Uso de armas.
682	Gregorio Sanz de Frutos	Espirdo	Galgo.
683	Victoriano Garcia Pastor	Idem	Caza.
684	Nemesio Rivilla Garay	Marugán	Idem.
685	Jesús Simón Cerezo	Castillejo de Mesleón	Idem.
686	Gervasio Alvarez	Segovia	Idem.
687	Florentin Martin Gutierrez	Sequera de Fresno	Idem.
688	Teodoro Ramos Herranz	Bernardos	Idem.
689	Francisco Guijarro Peña	Torreadrada	Idem.
690	Matias Antón Gomez	Mozoncillo	Idem.
691	Venancio Fernandez Herranz	Idem	Galgo.
692	Julio Páramo Arias	Segovia	Caza.
693	Natalio Lozano Perez	Coca	Idem.
694	Pedro del Barrio Segoviano	Valdeprados	Idem.
695	Isaac Gomez Velasco	Otones	Idem.
696	Mariano Cuéllar Muñoz	Valledado	Idem.
697	Narciso Romano Bernabé	Parral (Tenzuela)	Idem.
698	Isidoro Hernanz Delgado	Orejana	Idem.
699	Mauricio Olmos Garrido	Santo Domingo de Pirón	Idem.
700	Cándido Monedero Estaire	Segovia	Idem.
701	Francisco Lopez Pascual	Idem	Idem.
702	Maximino Garcia Aparicio	Valdevacas de Montejo	Idem.
703	Urbano Gonzalez Calvo	San Cristóbal de la Vega	Idem.

Segovia 31 de Octubre de 1908.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

No es posible que el Protectorado ejercite la misión que las leyes le encomiendan, de inspeccionar y ordenar los servicios de la Beneficencia y vigilar el cumplimiento de la voluntad de los bienhechores que fundaron instituciones para favorecer a los desvalidos, si no tiene frecuentes y exactas noticias de la marcha y desarrollo de unos y otras, del modo cómo funcionan, de las necesidades que experimentan, de las cuestiones en que se hallan envueltas y, en una palabra, de las dificultades que se oponen a su normal desenvolvimiento.

Contribuirá de una manera eficaz a lograrlo el recopilar frecuentemente datos que a dichos servicios y fundaciones se refieran, expresando las deficiencias de que adolecen ó entorpecimientos que sufren, y ello será además el único medio de apreciar los adelantos o las ventajas obtenidas durante el transcurso de cada año, en cuanto al funcionamiento de las instituciones benéficas.

A estos fines, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que los Gobernadores civiles formulen anualmente una Memoria, en el mes de Febrero, sobre el estado de la Beneficencia provincial, municipal y particular, haciendo constar, en cuanto a las primeras, los gastos causados en su sostenimiento, recursos propios, subvenciones ó consignaciones en los presupuestos respectivos que se destinarán a satisfacerlas y número de enfermos desvalidos ó acogidos á que se ha prestado asistencia; y respecto á las fundaciones de Beneficencia particular, si funcionan normalmente ó causas que le impiden, trabajos ó ges-

tiones realizados por las Juntas y su resultado en lo que se refiera á su regularización y la de su patronazgo, cobro de rentas, intereses y pensiones de censos, investigación de bienes y litigios que tengan pendientes.

2.º En vista de dichos antecedentes y de los demás que considere convenientes reclamar, el Director general de Administración resumirá en una Memoria, que habrá de publicarse en la *Gaceta de Madrid*, y propondrá ó adoptará las determinaciones que estime indispensables para regularizar los servicios ó remediar las deficiencias que advierta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1908.—Cierva.

Sres. Director general de Administración y Gobernador civil de....

(Gaceta del 3 de Noviembre de 1908.)

Núm. 2233

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 19 del actual, á las once, y ante el Sr. Alcalde de Campo de Cuéllar, tendrá lugar la cuarta y última subasta de pastos del monte del mismo núm. 11, denominado "Argantilla, Curios y Pimpolladas", bajo el nuevo tipo de tasación de 161'70 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y

de cuantos pretendan tomar parte en la mencionada subasta.

Segovia 4 de Noviembre de 1908.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 19 del actual, á las once, y ante el Sr. Alcalde de Cuéllar, tendrá lugar la cuarta y última subasta de pastos del monte número 48, denominado "Común grande de las Pegueras", perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, bajo el nuevo tipo de tasación de 2.730 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 4 de Noviembre de 1908.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2195

Alcaldía de Cuéllar

Terminada la matrícula industrial de este distrito, para el año de 1909, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos la examinen y formule sus reclamaciones el que se crea agraviado.

Cuéllar 2 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Felipe de la Torre.

Núm. 2148

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto

El padrón de contribuyentes de este término municipal, sujetos al impuesto de cédulas personales para el año de 1909, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el 15 al 29 de Noviembre, para que contra él presenten sus reclamaciones los que se crean perjudicados.

Santo Tomé del Puerto 30 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Hermenegildo García.

Núm. 2131

Alcaldía de Iruero

Terminados los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana, de este término municipal, para el año próximo de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Iruero 31 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Miguel González.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Martin Muñoz de la Dehesa.

Bebollo.

Lovingos.
Lirares.
Encinillas.
Arevalillo.
Marazoleja.
Valleruela de Sepúlveda.
La Lusa.
Sauquillo.
Castroserracín.
Cozuelos de Fuentidueña.
Sanchoño.
Chatún.
Villar de Sobrepeña.
Jemenuño.
Montuenga.
Valdeprados.
Caballar.

Por el plazo de diez días:

Monterrubio.
Ribota.
Aldeonsancho.

Por el plazo de quince días:

Cuevas de Provanco.
Laguna de Contreras.

Núm. 2136

Alcaldía de Cuéllar

Don Felipe de la Torre Arocena, en funciones de Alcalde constitucional de esta villa de Cuéllar.

Hago saber: Que terminado como se halla el repartimiento de la contribución territorial de este distrito formado por el concepto de urbana para el próximo año de 1909, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá examinarse por cuantos contribuyentes lo pretendan y deducir las reclamaciones de que se consideren asistidos; en la inteligencia que una vez transcurrido, no serán admitidas sea cualquiera el sentido en que se formulen.

Cuéllar 28 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Felipe de la Torre.

Núm. 2205

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Feliciano de Burgos y Muñoz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones del de primera instancia del partido, por ausencia del propietario en comisión de servicio.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á instancia de los Excmos. Sres. D. Joaquín de Isla-Fernández y Pantoja, Marqués del Arco, D. Alfonso Sancho de Quesada, Marqués de Casa-Saltillo, D. Joaquín Sancho de Quesada, Abogado, D. José Sancho de Quesada, Marqués de Valderas, D. José María Porras é Isla-Fernández, Marqués de Chiloeches, y D. Tomás Sancho de Quesada, en cuyo nombre compareció D. Remigio García Rodríguez, vecino de esta Ciudad, á quien representa el Procurador D. Santiago Páramo Castilla; contra D. Cirilo Calvo Toribio, vecino que fué de Olmedo, hoy su viuda y herederos; sobre pago de tres mil doscientas setenta y seis pesetas, cuarenta y nueve céntimos, se sacan á pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las siguientes fincas embargadas como de la propiedad de D. Cirilo Calvo.

1.ª Una casa radicante en la villa de Olmedo, y su arrabal de Calabazas, calle de Valladolid, sin número, ni en la manzana, de planta baja y alta, ésta de nueva construcción; que linda de frente, que es Poniente, con la ci-

tada calle, por la espalda á Oriente, con tierra de herederos de Jerónimo Ortiz; por la derecha ó Mediodía, con pagar de Evaristo Moraleja, y por la izquierda ó Norte, con casa de la viuda de Guillermo Conde; sale para esta segunda subasta en 1.312'50 pesetas.

2.ª Una parte de casa proindivisa, ó sea una casa que fué parte de otra, que perteneció á Eugenia, José, Angel, Tiburcio, Evaristo y Victoria Moraleja; situada en Olmedo, y su arrabal de Calabazas, calle de Arriba, número setenta y cinco, sin él en la manzana; que linda de frente, con dicha calle, donde tiene su puerta principal; por la derecha entrando, con casa de Matias Nieto; igualmente que por la espalda é izquierda; en 450 idem.

3.ª Una tierra en término de Olmedo, al pago de las Cuestas, que mide una hectárea, dieciocho áreas y veinte centiáreas, y linda por Oriente, con majuelo de Pedro Pérez; Mediodía, majuelo de Luis Martín; Norte, con un erial, y Poniente, con la Cuesta mal labrada, es de segunda calidad; en 300 idem.

4.ª Otra tierra en término de Olmedo, y su arrabal de Calabazas, al pago de las Cuestas y Carretas, de tercera calidad, de igual cabida que la anterior; linda por Oriente y Norte, con tierra de D. Fernando Moraleja; Mediodía, Pozal de Gallinas, y Poniente, tierra de Primitivo Melgar; en 236'25 idem.

5.ª Un majuelo en término de Olmedo, arrabal de Calabazas, pago de las carretas, que mide una hectárea, setenta y ocho áreas y treinta centiáreas; linda al Oriente, con majuelo de D. Mariano González; Mediodía, tierra de D. Hilario Moraleja; Poniente, majuelo de D.ª Leoncia Martín, y Norte, camino que va á Pozal de Gallinas; en 562'50 idem.

6.ª Otro majuelo en el mismo término arrabal y pago, que mide una hectárea, dieciocho áreas y veinte centiáreas; linda al Oriente, majuelo de Valentín Sastre; Mediodía, tierra de Francisco Hueto; Poniente, majuelo de Cándido Moyano, y Norte, camino que va á Pozal de Gallinas; en 375 idem.

7.ª Una tierra en término y arrabal dicho y pago de las Carretas, de tercera calidad, de cabida de una hectárea, dieciocho áreas y veinte centiáreas; linda á Oriente, con tierra de Agustín Moraleja y José Sancho; Mediodía, camino que va desde Gallinas á Villalba; Poniente, tierra de don Fernando Moraleja, y Norte, con majuelo del Sr. de Navarro y camino que va desde las Carretas á Pozaldez; en 337'50 idem.

8.ª Otra tierra en el mismo término y pago, de tercera calidad, mide treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas, y linda por Oriente, majuelo de Cipriana Arranz; Mediodía, camino de las Carretas; Poniente, majuelo de D. Víctor Pérez, y Norte, tierra del Sr. Navarro; en 112'50 idem.

9.ª Una tierra que antes fué majuelo en dicho término y pago de las Carretas, que mide noventa y ocho áreas y cincuenta centiáreas, de tercera calidad; mejor dicho, mide únicamente cuarenta y nueve áreas, veinticinco centiáreas, de tercera calidad, y linda por Oriente, con erial, propiedad de la viuda de Castor Cantalapiedra; Mediodía, majuelo de Matias Nieto, y Poniente, tierra de D.ª Eusebia García, y Norte, Pinar de don Hilario Cantalapiedra; en 75 idem.

El remate tendrá lugar el día nueve de Diciembre próximo, y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se ad-

mitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad expresada, por ser ésta la que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos, una cantidad igual por 1.º, menos el diez por ciento efectivo de dicho tipo de subasta; que pueden hacerse posturas á calidad de caer el remate á un tercero, y que los bienes expresados se sacan á subasta á instancia del actor sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida, antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que por este Juzgado se señale, practicando al efecto todo lo que el interesado en el embargo podría hacer, según lo expresado en las disposiciones del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Segovia á dos de Noviembre de mil novecientos ocho.—Feliciano de Burgos.—Julián Otero.

Núm. 2229

Juzgado municipal de Madrona

Don Benito González Sáez, Juez municipal de Madrona.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Eustasio de las Heras García, como tutor de la incapacitada D.ª Clementa Pascual y Pascual, en representación ésta de su hija menor de edad, Anselma Mateos Pascual, residente en Perogordo, se sigue expediente para inscribir á nombre de dicha menor la posesión de varias fincas en el mismo Perogordo; y como quiera que éstas se hallen inscritas á nombre de D.ª Elena de la Quintana y de la Quintana, hoy difunta, se cita por el presente á sus herederos ó causa habientes, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días naturales, contados desde el siguiente á la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos á dichas fincas, procediéndose en caso contrario, á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Madrona á cinco de Noviembre de mil novecientos ocho.—Benito González.—P. S. M., El Secretario, Vicente Pascual.

Núm. 2229

Juzgado municipal de Madrona

Don Benito González Sáez, Juez municipal de Madrona.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Eustasio de las Heras García, como tutor de la incapacitada D.ª Clementa Pascual y Pascual, domiciliada en Perogordo, se sigue expediente para inscribir á nombre de la última, la posesión de varias fincas en el mismo Perogordo; y como quiera que éstas se hallen inscritas á nombre de D.ª Elena de la Quintana y de la Quintana, hoy difunta, se cita por el presente á sus herederos ó causa habientes, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días naturales, contados desde el siguiente á la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos á dichas fincas, procediéndose en caso contrario á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Madrona á cinco de Noviembre de mil novecientos ocho.—Benito González.—P. S. M., El Secretario, Vicente Pascual.

Núm. 2229

Juzgado municipal de Madrona
Don Benito González Sáez, Juez municipal de Madrona.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Eustasio de las Heras García, como tutor de la incapacitada D.^a Clementa Pascual y Pascual, en representación ésta de su hija menor de edad, Juana Mateos Pascual, residente en Perogordo, se sigue expediente para inscribir á nombre de dicha menor la posesión de varias fincas en dicho Perogordo; y como quiera que éstas se hallen inscritas á nombre de D.^a Elena de la Quintana y de la Quintana, hoy difunta, se cita por el presente á sus herederos ó causa habientes, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días naturales, contados desde el siguiente á la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos á dichas fincas, procediéndose en caso contrario á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Madrona á cinco de Noviembre de mil novecientos ocho.—Benito González.—P. S. M., El Secretario, Vicente Pascual.

Núm. 2228

Juzgado municipal de Sotosalvos

Don Marcelino Sanz Gimeno, Suplente de Juez municipal de esta villa de Sotosalvos, ejerciendo por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio seguidos en este Juzgado á instancia de D. Hermenegildo del Barrio, de esta vecindad, contra D. Casimiro Pinillos y su esposa D.^a María Martín, vecinos del pueblo de Cuesta, por débito de doscientas ocho pesetas, á cuyo pago fueron condenados por virtud de sentencia firme dictada por este Juzgado, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Fincas sitas en el término de Cuesta:

1.^a Una tierra labrantía en dicho término, al sitio de Genillo de Berrocal, de cabida catorce áreas próximamente, que linda al Saliente, tierra de Nicanor Cobos; Mediodía, otra de Lorenzo Leonor; Poniente, idem de Sandalio Cantalejo, y al Norte, otra de Gervasio Martín; tasada en 40 pesetas.

2.^a Otra tierra en el mismo término, al sitio del camino de los Valles, de cabida nueve áreas y ochenta centiáreas; linda al S., con el camino de los Valles; M., tierra de Luis Pinillos; P., otra de Inocencio Cobos, y al N., otra de Feliciano de Andrés; en 20 idem.

3.^a Otra tierra en dicho término, al sitio de las Losas, de cabida cuatro áreas, noventa y dos centiáreas; linda al S., con el camino que va á Losana; M., con el que va de Carrascal á Teuzuela; P., con camino que va á Torreiglesias, y al N., tierra de Gabriel Cantalejo; en 20 idem.

4.^a Una suerte de monte, al sitio de Puente caído, de cabida nueve áreas; linda al S., con la Cañada, M., finca también de monte propia de Julián Virseda; al P., otra de Antonio Robledo, y N., con la Cañada; en 15 idem.

5.^a Una casa en el barrio de la Cuesta, núm. 9, con su corral unido, mide una superficie de setenta y siete metros de larga, con sesenta y dos de ancha; linda por el S., con casa y corral de Pedro Perela; M., con dicha calle y portada de Juan Perela; P., alcazar de Santos Sanz, y al N., corral de Isidoro Martín; en 400 idem.

Fincas en el término de Caballar

6.^a Una tierra labrantía en el citado término de Caballar, al sitio titulado «El cobanch» de segunda calidad, de cabida quince áreas; linda por el S., tierra de Pedro Miguel; M., otra de Pedro Martín; P., con barranco que va con la lastra chica, y al N., tierra de Rufino Robledo; en 140 idem.

7.^a Otra tierra labrantía en el mismo término, al sitio de la Espadaña, de segunda calidad, de cabida once áreas; linda por el O., tierra de Antolín Tapias; M., otra de Melitón Cobas; P., idem de Demetrio Robledo, y al N., con un erial; en 75 idem.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinti-

te de Noviembre próximo á las once de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, siendo necesario para tomar parte en la subasta, consignar una cantidad en la mesa del Juzgado equivalente al diez por ciento efectivo del valor total de dichos bienes, y que éstos se sacan á pública licitación sin haber suplido la falta de títulos que no presentó el ejecutado, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Dado en Sotosalvos á veintinueve de Octubre de mil novecientos ocho.—El Juez suplente, Marcelino Sanz.—D. S. O., Guillermo Vázquez, Secretario.

Núm. 2170

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

CAPITAL DE SEGOVIA

Año 1908

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	15.394	
NÚMERO DE HECHOS.....		
Absoluto	Nacimientos (1).....	33
	Defunciones (2).....	32
	Matrimonios.....	15
Por 1.000 habitantes... ..	Natalidad (3).....	2'14
	Mortalidad (4).....	2'08
	Nupcialidad.....	0'97
	TOTAL.....	33
NÚMERO DE NACIDOS.....		
Vivos	Varones.....	18
	Hembras.....	15
Vivos	Legítimos.....	31
	Ilegítimos.....	2
	Expósitos.....	>
	TOTAL.....	33
Muertos.....	Legítimos.....	2
	Ilegítimos.....	>
	Expósitos.....	>
	TOTAL.....	2
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....		
Varones.....	Menores de 5 años.....	11
	De 5 y más años.....	21
Hembras.....	En hospitales y casas de salud.....	2
	En otros establecimientos benéficos.....	1
	TOTAL.....	3

Segovia 2 de noviembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
 - (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 - (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 - (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 - (5) No se incluyen los nacidos muertos.
- NOTA. En matrimonios figura una transcripción de un matrimonio canónico verificado en 20 de abril de 1888.

Núm. 2170

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Capital de Segovia

AÑO 1908.—MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS

Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	1
Tifo exantemático.....	1
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica.....	1
Viruela.....	1
Sarampión.....	1
Escarlatina.....	1
Coqueluche.....	1
Difteria y Crup.....	1
Grippe.....	1
Cólera asiático.....	1
Cólera nostras.....	1
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis pulmonar.....	3
Tuberculosis de las meninges..	2
Otras tuberculosis.....	2
Sífilis.....	2
Cáncer y otros tumores malignos	2
Meningitis simple.....	4
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebrales...	5
Enfermedades orgánicas del co- razón.....	1
Bronquitis aguda.....	1
Bronquitis crónica.....	1
Neumonía.....	1
Otras enfermedades del apa- rato respiratorio.....	1
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	1
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	1
Hernias, obstrucciones intesti- nales.....	1
Cirrosis del hígado.....	1
Nefritis y mal de Bright.....	1
Otras enfermedades de los riño- nes, de la vejiga y de sus anexos.....	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
Septicemia puerperal (fiebre, pe- ritonitis, flebitis puerperales)	1
Otros accidentes puerperales..	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	2
Debilidad senil.....	1
Suicidios.....	1
Muertes violentas.....	1
Otras enfermedades.....	3
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	2
Total.....	32

Segovia 2 de noviembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

IMPRESA PROVINCIAL